

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA

PERIODO DE SESIONES 2020 – 2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria, del 15 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad inhibirse de dictaminar el referido proyecto de ley, contando con los votos a favor de los señores congresistas Walter Y. Ascona Calderón, María Luisa Silupu Inga, Isaías Pineda Santos, Julio F. Condorí Flores, Orestes P. Sánchez Luis, Yessica M. Apaza Quispe, Yván Quispe Apaza; miembros titulares de la Comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 6620/2020-CR, fue presentado ante la oficina de Trámite Documentario el 06 de noviembre del 2020, siendo decretado e ingresado el 09 de noviembre de 2020 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 Texto propuesto

1. El Proyecto de Ley 6620/2020-CR, propone establecer la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas, con la siguiente fórmula legal:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN GENERAL DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN ARAS DE APOYAR A LOS EMPRENDIMIENTOS Y MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Artículo 1 °. - Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto afirmar el rol de INDECOPI en los procesos de Barreras Burocráticas, así como la aplicación general de sus disposiciones respecto de estas con el fin de apoyar al desarrollo de las micro y pequeñas empresas y la generación de emprendimientos.

Artículo 2°. - Modificación de los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Modifícanse los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los términos siguientes:

“Artículo 8°. - De la inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones administrativas y actuaciones materiales.

8.1 Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas

materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales. **La Comisión o la Sala también dispone la inaplicación con efectos generales respecto de actuaciones materiales, según corresponda.**

El mandato de inaplicación con efectos generales de una barrera burocrática materializada en una disposición administrativa, deberá ser extendido por la Sala a todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros establecidos por cualquier entidad de la administración pública a nivel nacional, local y/o regional que guarden las mismas características de ilegalidad de la barrera burocrática analizada en el pronunciamiento.

(...)

8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva.

Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada **o en cualquier otra entidad a nivel nacional, local o regional**, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° de la presente ley.

(...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

Artículo 2°.- Modificación del numeral 38.2 del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Modifícase el numeral 38.2 del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los términos siguientes:

“Artículo 38.- Graduación de sanciones

(...)

38.2 Para imponer la sanción, la Comisión o la Sala, de ser el caso, **debe** utilizar como criterios de graduación la gravedad del daño ocasionado, la reincidencia y/o continuidad de la comisión de la infracción, la intencionalidad de la conducta y otros criterios según el caso particular. **La Tabla de sanciones establecerá las sanciones específicas que correspondan en caso de reincidencia.**

Artículo 3°.- Modificación del numeral 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Modifícase el numeral 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los términos siguientes:

Artículo 42.- Responsabilidad del procurador público o abogado defensor de la entidad denunciada

(...)

42.2. El plazo para remitir la referida resolución es de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha en que quedó consentida o fue



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

notificada la resolución que confirma la resolución de la Comisión; **bajo responsabilidad administrativa.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Aplicación de la ley a los procedimientos en trámite

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los procedimientos en trámite, en la etapa en el estado en que se encuentren.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS

a) Objeto de la iniciativa legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto afirmar el rol de INDECOPI en los procesos de Barreras Burocráticas, así como la aplicación general de sus disposiciones respecto de estas con el fin de apoyar al desarrollo de las micro y pequeñas empresas y la generación de emprendimientos.

Sin lugar a dudas este es un tema de capital importancia; sin embargo la materia está relacionada con regulación de servicios públicos y la eliminación de barreras burocráticas, que evidentemente corresponde ser evaluada por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos y no por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa la que tiene dentro sus objetivos (...) *"Impulsar la creación, modificación y/o perfeccionamiento de la legislación en el ámbito de*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

competencia de la Comisión; con el fin de brindar nuevas oportunidades de formalización, aumento de la productividad, crecimiento, descentralización y modernización a nivel tecnológico y científico de los sectores". (...)

b) Competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).

De acuerdo con lo señalado, y basándonos en el Reglamento del Congreso que desarrolla su función legislativa, se observa que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

Asimismo, el Plan de Trabajo aprobado para el período anual de sesiones 2020-2021, tiene como uno de sus objetivos, (...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

"Impulsar la creación, modificación y/o perfeccionamiento de la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; con el fin de brindar nuevas oportunidades de formalización, aumento de la productividad, crecimiento, descentralización y modernización a nivel tecnológico y científico de los sectores". (...)

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, después de hacer la revisión de la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, determina que no se expone un asunto de su competencia temática, toda vez que se busca establecer la eliminación de barreras burocráticas, con la finalidad de establecer una aplicación general de la eliminación para apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas; y siendo esta una materia que desarrolla la eliminación de barreras burocráticas de parte de los organismos que brindan los servicios públicos, debe ser estudiada y dictaminada sólo por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

c) Competencia de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, ha establecido en su plan de trabajo (,..) *"El artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República establece que "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es la supervisión del seguimiento de la Estructura del Estado, así como el estudio y dictamen de proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad y materia". En consecuencia, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores tiene como función: 1) El estudio y dictamen de los proyectos de*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

ley, 2) el seguimiento y fiscalización del funcionamiento adecuado de la economía social de mercado, evitando las posiciones de dominio que restrinjan la competencia y atenten contra el bienestar de los consumidores, 3) el correcto funcionamiento de los Organismos Reguladores y las entidades del Estado que prestan servicios al ciudadano; y, 4) Velar por el cumplimiento del Código de Protección al Consumidor y normas complementarias" (Periodo Anual de Sesiones 2016-2021).

Es en ese sentido, lo que la comisión propone es que sea la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, la encargada de evaluar esta iniciativa legislativa por especialidad en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

d) Inhibición por no tener especialidad en la materia

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, al amparo delo establecido en el artículo 70, inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, concluye no tener competencia en la iniciativa propuesta. Esta disposición señala que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Al respecto la norma se transcribe textualmente para los fines del caso.

Artículo 70°

Los dictámenes pueden concluir:

(...) c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición

(...)."

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de mayo de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Pase a la Comisión de Defensa
del Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios
Públicos, para estudio y
dictamen.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que establece la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6620/2020, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dése cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 15 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2021 13:55:11-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 17:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 17:28:47-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA María Luisa
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 16:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2021 16:18:58-0500



ORESTES POMPEYO SÁNCHEZ LUIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 16 de abril de 2021

OFICIO N° 471-2020-2021-OPSL/CR

Señor Congresista

WALTER YONNI ASCONA CALDERÓN

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, solicitarle se sirva considerar, mediante el presente documento mi conformidad y firma en el Dictamen Inhibitorio recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, “Ley que establece la aplicación general de la eliminación de barrera burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas”.

Este pedido se hace de manera excepcional, considerando que, por motivos ajenos a mi persona, me encuentro a la espera de solucionar problemas técnicos relacionados a la laptop asignada.

Agradeciendo la atención brindada, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,



ORESTES POMPEYO SÁNCHEZ LUIS
Congresista de la República

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL)

Lunes 15 de febrero del 2021

Presidida por el congresista **Walter Yonni Ascona Calderón**.

A las 11 horas y 05 minutos, se inició la sesión a través de la plataforma Microsoft Teams; posteriormente, se unen a la sesión virtual los congresistas TITULARES: Ascona Calderón Walter Yonni; María Luisa Silupú Inga; Isaías Pineda Santos; Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo; Julio Fredy Condorí Flores; Orestes Pompeyo Sánchez Luis; Yessica Marisela Apaza Quispe; Yván Quispe Apaza. LICENCIA: Mariano Andrés Yupanqui Miñano.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE** inició la sesión.

I. SECCIÓN DESPACHO

El **PRESIDENTE** puso de conocimiento de los señores Congresistas de la República la relación de los documentos ingresados y emitidos por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del 5 al 11 de febrero del 2021; haciendo presente que los reportes de dichos documentos fueron enviados, como anexo de la agenda de la presente sesión, a los correos electrónicos de cada uno de los congresistas, del personal de sus despachos y en el WhatsApp grupal que se ha creado para estos fines, haciendo presente que si algún congresista deseaba obtener copia de los documentos consignados en las relaciones lo puede solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. INFORMES

El **PRESIDENTE** informó que en se encuentra el oficio 1090 de Oficialía Mayor, donde se informa que en sesión virtual del Pleno del Congreso del día 4 de febrero del 2021, se aprobó la incorporación de la congresista Jesús del Carmen Núñez Marrero, como miembro accesitario de esta comisión.

La congresista **APAZA QUISPE** informó que la población de Puno rechaza el decreto Supremo 017-2021-2021-PCM, que dispone incorporar a la provincia de Puno en el nivel de alerta máxima, con lo que las medidas de confinamiento son más restrictivas, que a su vez implica a las restricciones laborales.

En ese sentido, comentó que las organizaciones sociales de toda la región Puno alzó su voz de protesta y el pasado miércoles 10 de febrero los pequeños empresarios, marcharon por las diferentes calles de la provincia puneña contra dicha medida, al afirmar que esta norma no viene acompañada con medidas de apoyo a los productores como los de trucha, fibra de alpaca, productores agrícolas y comerciales.

III. ORDEN DEL DÍA

- 3.1 El **PRESIDENTE** continuó con el desarrollo de la agenda referido a la Sustentación del Proyecto de Ley N° 6769/2020-CR. que propone, declarar de uso exclusivo, las playas del litoral marítimo de la Región Ica, desde la Playa La Libertad–Yanarina, del Puerto San Juan de Marcona hasta la playa Bajada del Socorro - Tambo de Mora–Chincha, a cargo de los pescadores artesanales para la implementación de la Maricultura, Acuicultura, Piscicultura y Repoblamiento de las algas marinas, en el litoral marítimo de la Región Ica a cargo del congresista Fredy Condorí Flores.

Culminada la exposición, el **PRESIDENTE** extendió a los señores congresistas la invitación a expresar sus opiniones o formular las preguntas que consideren pertinentes, teniendo que para establecer el orden de participación se utilizó el chat interno de la plataforma; registrándose las intervenciones de los señores congresistas **SILUPÚ INGA, ASCONA CALDERÓN**.

- 3.2 A continuación, el **PRESIDENTE**, anunció el segundo punto de agenda referido a la Presentación del señor **Ricardo Márquez Flores**, presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, para desarrollar propuestas de reactivación económica en el marco de la Pandemia por COVID-19.

Culminada la exposición, el **PRESIDENTE** extendió a los señores congresistas la invitación a expresar sus opiniones o formular las preguntas que consideren pertinentes, teniendo que para establecer el orden de participación se utilizó el chat interno de la plataforma; registrándose las intervenciones de los señores congresistas **SÁNCHEZ LUIS, SILUPÚ INGA**.

- 3.3 Luego, el **PRESIDENTE** puso a debate el Pre dictamen inhibitorio recaído en el Proyecto de Ley 6620/2020-CR, que propone establecer la aplicación general de la eliminación de barreras burocráticas en aras de apoyar a los emprendimientos y micro y pequeñas empresas.

Concluida la presentación del tema, el **PRESIDENTE** sometió a votación el pre dictamen siendo dicha propuesta aprobada por **UNANIMIDAD** de los legisladores presentes, con los votos a favor de los señores congresistas: **ASCONA CALDERÓN; SILUPÚ INGA; PINEDA SANTOS; CONDORÍ FLORES; SÁNCHEZ LUIS; APAZA QUISPE; QUISPE APAZA**.

A continuación, el **PRESIDENTE** consultó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. No habiendo oposición por ninguno de los señores parlamentarios, el acta se dio por aprobada.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 13 horas y 05 minutos, el **PRESIDENTE** levantó la sesión.

WALTER YONNI ASCONA CALDERÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

ISAÍAS PINEDA SANTOS
SECRETARIO
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAJ 20181749126 soft
Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica que elaborará el Sr. Isaias Pineda Santos, es parte integrante de la presente Acta.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 09:09:42-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAJ
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:23:08-0500